RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. 016-SASI-2026 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015:

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...);* el artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, dentro de este los Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones

[1] "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección..."

RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…", y, "…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

El Municipio de La Montañita, Caquetá, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con el desarrollo territorial, la conservación de la infraestructura pública y el mejoramiento de las condiciones de movilidad de la población, ha identificado la necesidad de adelantar acciones orientadas al fortalecimiento, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial terciaria, teniendo en cuenta que esta constituye un elemento fundamental para garantizar la conectividad entre las veredas, centros poblados y la cabecera municipal, así como para facilitar el acceso de las comunidades rurales a bienes, servicios, centros educativos, servicios de salud y espacios de comercialización.

En este contexto, el Municipio cuenta con el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA MEDIANTE MEJORAS Y MANTENIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ**", identificado con código BPIN 202500000047204, perteneciente al sector Transporte y articulado con el programa 2402 – Infraestructura red vial regional.

La necesidad que sustenta el proyecto tiene origen en las dificultades de movilidad y transitabilidad que actualmente presenta la red vial terciaria del municipio, especialmente en el área rural y en sectores dispersos del territorio. De acuerdo con el diagnóstico efectuado, existen limitaciones significativas asociadas al deterioro de la infraestructura vial, la insuficiencia de mantenimiento periódico y la necesidad de contar con obras de drenaje y estructuras que permitan garantizar condiciones adecuadas y permanentes de movilidad. Esta problemática afecta directamente el acceso de la población rural a servicios básicos, mercados, centros educativos y servicios de salud.

RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La situación adquiere especial relevancia considerando la extensión de la red vial rural del municipio. De acuerdo con la información contenida en el proyecto de inversión, La Montañita cuenta con aproximadamente 566,96 kilómetros de vías rurales, de los cuales solamente el 15 % se encuentra en buen estado, mientras que el porcentaje restante corresponde a vías en banca o tramos con afirmado que presentan condiciones regulares o malas, circunstancia que evidencia la magnitud de las necesidades de mantenimiento y mejoramiento existentes en el territorio.

Las condiciones topográficas y climáticas propias del municipio incrementan el deterioro de la infraestructura vial, particularmente durante las temporadas de lluvias, en las cuales se presentan afectaciones en la banca, pérdida o deterioro del material de afirmado y daños o colapsos en los sistemas de drenaje. Estas circunstancias generan interrupciones en la movilidad, mayores tiempos de desplazamiento, incremento de los costos de transporte y dificultades para la comercialización de los productos agropecuarios provenientes de las diferentes zonas rurales del municipio.

De igual manera, las necesidades de infraestructura rural no se circunscriben exclusivamente a la superficie de rodadura de las vías. Las condiciones verificadas en territorio hacen necesario intervenir y conservar diferentes elementos complementarios indispensables para garantizar la conectividad, entre ellos puentes, puentes peatonales, box culvert, alcantarillas, obras de drenaje, placa huellas y demás obras de arte asociadas a la infraestructura vial, cuya afectación o deterioro puede ocasionar restricciones parciales o totales para el tránsito de vehículos y peatones y, en determinados sectores, generar aislamiento de las comunidades.

En las visitas de inspección realizadas a los diferentes puntos críticos priorizados se han evidenciado condiciones de deterioro que requieren intervención, particularmente en vías rurales y estructuras destinadas al manejo de aguas y al paso vehicular y peatonal. Por lo anterior, resulta necesario disponer oportunamente de los materiales de construcción, ferretería y materiales pétreos requeridos para desarrollar las actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento que correspondan en cada uno de los sitios identificados.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con el objetivo general del proyecto de inversión, consistente en mejorar la movilidad y transitabilidad vehicular por las vías terciarias del municipio de La Montañita, estableciéndose como metas la intervención de 25 kilómetros de vías terciarias mediante mejoramiento y 140 kilómetros mediante mantenimiento periódico o rutinario.

Para alcanzar dichas metas, el proyecto contempla técnicamente el suministro de materiales de ferretería y pétreos destinados a la ejecución de obras de arte y mantenimientos rutinarios y periódicos, como uno de los componentes necesarios para desarrollar las intervenciones sobre la red vial terciaria. De manera específica, dentro de su cadena de valor se encuentra establecida la actividad “Realizar suministro de materiales de ferretería y pétreos para obras de arte y mantenimientos periódicos o rutinarios de vías, con el fin de conservar la red vial terciaria de La Montañita”.

La adquisición de estos materiales permitirá atender de manera progresiva los puntos críticos identificados y disponer de los insumos necesarios para ejecutar actividades de mantenimiento y mejoramiento,

aprovechando además la capacidad operativa del Municipio y la participación de las comunidades beneficiarias.

En este último aspecto, resulta relevante señalar que las Juntas de Acción Comunal constituyen aliados estratégicos para el desarrollo de las intervenciones, toda vez que dentro de la estructuración del proyecto se contempla su participación mediante el aporte de mano de obra, materiales y conocimiento del territorio. Esta articulación permite optimizar los recursos disponibles, fortalecer la apropiación comunitaria y contribuir a la sostenibilidad de las intervenciones realizadas en las vías rurales.

Asimismo, es importante señalar que el Municipio de La Montañita cuenta con un banco de maquinaria amarilla y vehículos destinados al mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, dentro del cual se dispone, entre otros equipos, de motoniveladora, retroexcavadora y volquetas. Esta capacidad operativa permite que la Administración Municipal ejecute directamente actividades de conformación, perfilado, adecuación, transporte y disposición de materiales en los diferentes puntos de intervención. En consecuencia, el suministro objeto del presente proceso resulta complementario y necesario para aprovechar eficientemente la maquinaria disponible, toda vez que permitirá contar con los materiales e insumos requeridos para adelantar las obras de mejoramiento, mantenimiento y atención de puntos críticos de la infraestructura vial rural, optimizando los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad de respuesta del Municipio frente a las necesidades de las comunidades.

Por consiguiente, el suministro de materiales constituye un componente indispensable para articular los recursos institucionales, la capacidad operativa disponible y la participación de las comunidades, permitiendo desarrollar intervenciones puntuales sobre aquellos sectores de la red vial y obras de infraestructura que presentan mayores condiciones de deterioro.

La atención de estos puntos críticos contribuirá a mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad, disminuir los tiempos de desplazamiento, facilitar el transporte de productos agropecuarios, favorecer el acceso de la población rural a servicios esenciales y reducir las condiciones de aislamiento que afectan a las comunidades del municipio.

En consecuencia, se encuentra técnica, social y administrativamente justificada la contratación del suministro de materiales para el mejoramiento de vías terciarias en el Municipio de La Montañita, Caquetá, toda vez que dichos elementos son necesarios para ejecutar las actividades previstas dentro del proyecto de inversión y atender los puntos críticos identificados en la infraestructura vial rural, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al mejoramiento de las condiciones de conectividad, seguridad, movilidad y calidad de vida de la población.

Por lo anterior, el Municipio de La Montañita requiere adelantar el correspondiente proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno, suficiente y conforme con las especificaciones técnicas establecidas de los materiales requeridos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial terciaria, asegurando así la continuidad y adecuada ejecución de las intervenciones programadas en beneficio de las comunidades rurales del municipio.

RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

El proyecto se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio, en los siguientes términos:

Sector de Inversión:	24- Transporte
Programa:	2402 – Infraestructura red vial regional
Producto:	2402041- Vía terciaria mejorada
Indicador de producto:	240204100- Vía terciaria mejorada
BPIN:	202500000047204

Así las cosas, y con el ánimo de atender y materializar algunas de las actividades allí planteadas, se hace necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de *compraventa de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización,* de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2), artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. Esto en consideración a las características de los bienes a adquirir.

La necesidad antes planteada se encuentra contemplada e inmersa en el Plan Anual de adquisiciones de bienes y servicios de la presente vigencia, el cual se encuentra publicado en el portal de contratación pública SECOP II.

Que el MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261 de fecha del 06 de Agosto de 2026.

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES** mediante **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, escogida se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la ***adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "a" de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; esta contratación se hará a través de un proceso de Selección Abreviada- Subasta Inversa- Electrónica.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características delobjeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinacióndel bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

 Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

ART 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: Definiciones: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones De desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser

agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo encuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa presencial aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención, en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta seharán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de contratación, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

En tal sentido, el presupuesto establecido para el presente proceso ha sido de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($361.379.557,00) M/CTE,** (206,39 SMLMV) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el cronograma será el previsto en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II o sus anexos.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos del proceso en medio magnético en la plataforma SECOP II y en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

Que las propuestas y observaciones serán recibidas en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de la Montañita Caquetá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En el evento en que las Veedurías Ciudadanas, el Municipio de la Montañita Caquetá, los proponentes o un ciudadano, adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, e informará e informara a las autoridades competentes a través de los canales que se disponga para ello. El Municipio de la Montañita Caquetá se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que de conformidad con lo establecido en la ley, luego de haberse convocado el presente proceso mediante la publicación en el SECOP II de los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones en la forma señalada por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y de haberse recibido y resuelto las observaciones por parte de los proponentes, se ha aprobado el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual contiene las reglas de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica del contrato que se pretende celebrar.

Que durante la etapa de borradores del proceso se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de la siguiente manera:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
JNEIRACONSTRUCCIONES	General	CO1.MSG.10000633	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA		4 días de tiempo transcurrido (24/09/2026 10:37:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
JNEIRACONSTRUCCIONES	General	CO1.MSG.9999108	SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA		4 días de tiempo transcurrido (23/09/2026 10:20:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
FORCE SOLUCIONES S.A.S	General	CO1.MSG.9987334	Limitacion Mipyme Municipal		6 días de tiempo transcurrido (21/09/2026 10:54:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

PROPONENTE	FECHA DE SOLICITUD	LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
FORCE SOLUCIONES S.A.S NIT 901.847.741-3	21 de Septiembre de 2026 Hora: 10:54 Pm	MUNICIPAL	CUMPLE
JNEIRA CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.113.550-3	23 de Septiembre de 2026 Hora: 10:20 Pm 24 de Septiembre de 2026 Hora: 10:37 Am	MUNICIPAL	CUMPLE

Teniendo en cuenta que se recibieron dos (2) manifestaciones de interés para la limitación del proceso a MIPYMES de carácter MUNICIPAL, las cuales cumplen integralmente con los requisitos establecidos, se determina que el proceso de contratación de la referencia será limitado a MIPYMES de carácter MUNICIPAL (MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ).

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. **016-SASI-2026**.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NO. 345 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 016-SASI-2026, LIMITADA AL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ que tiene por objeto "ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($361.379.557,00) M/CTE,** (206,39 SMLMV) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNO: Publíquese el presente acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma SECOP II, los cuales también podrán ser consultados en medio físico en la carrera 5 esquina frente al parque principal del Municipio de la Montañita Caquetá.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2026.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso:
Marlon Alain Mosquera tejada
Asesor Jurídico Contractual - Contratista

Proyecto:
Yuli Esperanza Rivera Castro
Apoyo Profesional Oficina de Contratación – Contratista